



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-015-2003-00007-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO y otro
Asunto	Conocimiento-oficia-Toma nota remanentes.
Auto N°	452V (328) 2

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren las cuentas parciales rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre)

En virtud de lo anterior, y toda vez que la señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, fue removida de su cargo, se ordena oficiar a la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S para que en el término de 10 días contados a partir de la recepción del oficio, que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto 408 de 09 de septiembre de 2020, **so pena de las sanciones a las que haya lugar.**

Oficiése en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo pertinente, el oficio allegado por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN, mediante el cual informan que en el proceso bajo radicado 014 2006 00177, se dispuso comunicarle a esta Dependencia el desembargo de remanentes al demandado JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO. Embargo del cual esta Judicatura tomó atenta nota mediante auto 30 de agosto de 2007.

En virtud de lo anterior, y en atención a la solicitud realizada por el Juzgado DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia a los aquí demandados JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO y SELENE RODRIGUEZ ROMERO, para el proceso ejecutivo adelantado en el JUZGADO en mención bajo el radicado 05001 40 03 016 2020 00485 00, el que fue comunicado mediante oficio N 815 del 10 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a58b3173c987a0448ee233cb7227dc1aba33d18d63f94b49428880b2f603e15

Documento generado en 23/02/2021 12:13:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>